

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Cláusula 1.- RÉGIMEN JURIDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en adelante RGLCAP, en lo que no se oponga al TRLCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Título III del Reglamento de Servicios de Las Corporaciones Locales (RSCL), en lo que no se oponga a las normas anteriormente citadas.
- Igualmente serán de aplicación las leyes y disposiciones sectoriales reguladoras de la materia objeto del contrato. El contratista gestionará el servicio con estricta sujeción a las normas legales y reglamentos especiales que sean de aplicación en cada momento, en razón del contenido del contrato.
- Ordenanza fiscal municipal, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tendrán carácter contractual, además de los señalados anteriormente, los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Pliego de Prescripciones Técnicas

- La oferta presentada por el adjudicatario y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Constituye el objeto del contrato el servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Alcantarilla, para personas de avanzada edad y/o con discapacidad que tengan su residencia en el Municipio.

Tiene por objeto contratar con una empresa la prestación del Servicio de Telasistencia Domiciliaria para personas mayores de 60 años y discapacitados en situación de riesgo psicosocial o físico, que viven o pasan gran parte del día solos o en compañía de otras personas en similar situación de riesgo y necesiten la atención del Servicio de Teleasistencia, para poder continuar viviendo en su propio domicilio.

Mediante la teleasistencia, las personas entran en contacto verbal con manos libres, con un centro de atención especializada, pulsando un botón de un medallón, que llevan constantemente puesto las 24 horas del día y todos los días del año, con las características especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objetivo fundamental es asegurar la intervención inmediata ante situaciones de crisis, a aquellas personas que por su edad avanzada, enfermedad, discapacidad o aislamiento social lo requieran, facilitándose la permanencia en su medio habitual y contribuyendo a evitar ingresos innecesarios en centros residenciales.

Dicho objeto se encuentra encuadrado en el código CPV 85312400 Servicios de Bienestar Social no prestado por instituciones residenciales.

Cláusula 3.- ORGANO DE CONTRATACION.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de

fecha 22 de Junio de 2015.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa vigente en la materia aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 4.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página Web, [http: www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe máximo del contrato, asciende a la cantidad ANUAL de 24.150 € (VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS) más 966 € (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS), correspondiente al 4% de IVA aplicable. Importe Total: 25.116 € (VEINTICINCO MIL CIENTO DIECISEIS EUROS)

Este importe corresponde a 175 usuarios como máximo.

El importe máximo anual del contrato, asciende a la cantidad de 25.116 € IVA Incluido.

El importe máximo por usuario y mes, se establece en .11,50. € más el IVA del 4 % (0,46 €), en total (11,96 €)

- El valor estimado del contrato, en el que se Incluye el importe de sus posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 96.600. € (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS), más el 4% de IVA aplicable lo que hace un total de 3.864 € (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS).*

En las proposiciones económicas que se presenten, se indicarán necesariamente, y por

separado, los conceptos de:

- *El importe del contrato con desglose del IVA aplicable.*

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de dos años.

- Las prórrogas del contrato se acordarán antes de la finalización del mismo. (Art. 303.1 TRLCSP).
- Las prórrogas deben ser expresas, y no podrán producirse por consentimiento tácito.

7.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El gasto que genera la contratación del servicio, irá con cargo a la partida TELEASISTENCIA: 10201 2311 22799, del presupuesto municipal vigente.

Cláusula 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto, Art. 138 y 157 del TRLCSP, tomando como base los criterios de valoración que se detallan en este pliego por ser los adecuados para evaluar las diferentes proposiciones que los licitadores que se presenten al procedimiento, respecto a la ejecución del contrato.

La tramitación del expediente de contratación se realizará de forma ordinaria, en virtud de lo dispuesto en los Art. 109 y 110 del TRLCSP.

Cláusula 9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo dispuesto en este pliego, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No obstante, aquellas empresas que se hallen inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditarán el cumplimiento de requisitos previos a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP, mediante certificación expedida por el Registro, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 10.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA.

Los licitadores deberán acreditar necesariamente su solvencia económica y financiera, por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaración apropiada de entidades financieras, en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra la cantidad mínima de 600.000 € por siniestro.
- Las cuentas anuales presentadas en el registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, os libros de contabilidad debidamente diligenciados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, por importe igual o superior al tipo de licitación.

La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar por los medios siguientes

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años que incluya importes, fechas, destinatario, público o privado. Se acreditará mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un

certificado expedido por éste o, falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

- Indicación del personal integrado en la empresa, que vaya a ser destinado a la ejecución del contrato objeto de la presente licitación, así como del material y equipo técnico del que disponga el licitador para la realización del contrato.

- Una declaración de las medidas que empleará el licitador para garantizar la calidad de los productos ofertados.

La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria establecida en esta cláusula y justificativa de la solvencia requerida, podrá ser causa automática de exclusión de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación exigida expresamente en el Pliego y que acredite la solvencia que se requiere.

Cláusula 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR. (45 puntos).

- Proyecto descriptivo del servicio objeto del contrato.

El proyecto de gestión se plasmará en un documento técnico que recoja con la amplitud y el detalle necesario, todos los elementos relativos al conocimiento del servicio de teleasistencia en el ámbito territorial objeto del contrato, las necesidades existentes, los medios y organización previstos para la prestación del servicio. Comprenderá desde la detallada descripción del procedimiento a seguir y las tareas necesarias para la continuidad del servicio, los medios técnicos y humanos previstos para el licitador, así como la descripción detallada de los protocolos de atención, el plan de formación de los profesionales adscritos al servicio, sistema de gestión de calidad, así como cualesquiera otros factores de interés en la acreditación de la adecuación del servicio a las prescripciones de los pliegos.

Concretamente se valorará la calidad del proyecto técnico, ateniéndose a los siguientes criterios

- Modelo de servicio: Fundamentos, objetivos, características de funcionamiento y coordinación con los servicios municipales, hasta 15 puntos.
- Organización de medios humanos destinados al servicio, hasta 8 puntos.
- Organización de infraestructura y equipamiento, hasta 8 puntos.
- Mecanismos de atención de emergencias y seguimiento de usuarios, hasta 6 puntos.
- Recursos de Teleasistencia adaptados a personas con necesidades especiales, hasta 4 puntos.
- Calidad, excelencia e innovación, hasta 4 puntos.

B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES: 55 puntos.

- Oferta económica, (55 puntos)

La puntuación máxima de este apartado será 55 puntos. Se aplicará un criterio objetivo de proporcionalidad respecto a la oferta más reducida, que será aquella que obtenga la puntuación máxima de 55 puntos. Para el resto de ofertas se calculará la ponderación con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = \frac{55 \times \text{Cuantía oferta con mayor baja}}{\text{Cuantía de la oferta a valorar}}$$

Cláusula 12. GARANTIA PROVISIONAL

Para tomar parte en este procedimiento no se exige garantía provisional.

Cláusula 13.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, Plaza de San Pedro, 1, CP 30820, Alcantarilla (Murcia), en horario de 9:00 14:00 horas, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo de aplicación lo establecido en el art. 80 del RCAP.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Si el último día de presentación coincidiese en sábado, domingo o festivo se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente hábil.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta al correo electrónico contratacion@ayto-alcantarilla.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato sin salvedad o reserva alguna.

En el Portal de Contratación Pública del Ayuntamiento de Alcantarilla ('<http://www.alcantarilla.es>') se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cláusula 14.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A.) SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Declaración responsable del licitador, indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cuyo desglose aparece en la cláusula 18 y que será requerida al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa.

Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. En todo caso deberán indicar los nombres y circunstancia de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, debiendo presentar cada uno de ellos la declaración prevista en el apartado anterior.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En el **ANEXO I** del Presente Pliego se establece modelo de declaración responsable.

B) SOBRE N°2 "DOCUMENTACION TECNICA".

Se incluirán en este sobre los documentos acreditativos de los extremos contemplados en los criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor, establecidos en la Cláusula 11. A del presente pliego.

C) SOBRE N° 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan

inviabile, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 15.- PRINCIPIOS DE IGUALDAD. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

El tratamiento y la información que se suministre a los licitadores y candidatos, será igualitario y no discriminatorio, ajustándose la actuación de esta administración en todo momento al principio de transparencia.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba precederse a la apertura en público de las mismas.

Los licitadores deberán indicar, en su caso, los aspectos confidenciales de sus ofertas, a los efectos del artículo 140 TRLCSP, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que/ por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en la normativa de protección de datos se establezca otro distinto.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 16. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Como consecuencia de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del contrato la adjudicataria tendrá acceso a datos de carácter personal titularidad del Ilmo.

Ayuntamiento de Alcantarilla (en adelante Responsable del Fichero).

Dicho acceso por parte de la adjudicataria se realizará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales, obligándose la adjudicataria al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como a las exigencias recogidas en la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica y adquiriendo los siguientes compromisos:

a) La adjudicataria actuará como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que se contienen en los ficheros a los que pueda tener acceso según los términos previstos en el artículo 12 de la LOPD, por lo que deberá utilizarlos con la única y exclusiva finalidad de prestar los servicios objeto del contrato, ajustándose en todo momento a las instrucciones que reciba del Responsable del Fichero.

Asimismo la adjudicataria no podrá ceder los indicados datos de carácter personal bajo ningún concepto, directa o indirectamente, a otras personas y/o empresas, ni siquiera para su conservación, con la excepción de aquellas comunicaciones o cesiones de datos personales necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, que se recogen en los correspondientes procedimientos de actuación del servicio debidamente aprobados por el Responsable del Fichero, y que tendrán la consideración de instrucciones del Responsable del Fichero a la adjudicataria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la LOPD.

Particularmente, la adjudicataria deberá dar exacto y total cumplimiento a la normativa en vigor en cada momento en materia de protección de datos y especialmente a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

b) En el supuesto que la adjudicataria destine los datos de carácter personal que se contienen en los ficheros titularidad del Responsable del Fichero a los que pudiera tener acceso a una finalidad distinta de la prestación de los servicios objeto del contrato y, por ende, realizara una utilización ilegítima de dichos datos o no autorizada por el Responsable del Fichero, los comunique o utilice incumpliendo las obligaciones del presente pliego, la adjudicataria será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido por tal motivo o por cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con

incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la adjudicataria y/o de su personal de la normativa de tratamiento de datos de carácter personal.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato la adjudicataria se compromete a devolver los ficheros, al igual que cualquier soporte o documento en los que conste algún dato de carácter personal y/o información confidencial, eliminando toda la información de los medios de la adjudicataria donde esté almacenada, sin conservar copia total o parcial alguna de la misma o de cualquier otra que hubiera podido ser generada como resultado o consecuencia de los trabajos encomendados.

La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de toda la información se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria en la que consten tales circunstancias.

d) La adjudicataria manifiesta expresamente que tiene adoptadas, como mínimo, las medidas de seguridad conforme a las exigencias establecidas para el nivel ALTO de seguridad que corresponde a los datos de carácter personal a tratar, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

e) La adjudicataria está obligada al secreto profesional respecto de cualesquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso debido a la prestación del servicio objeto del contrato.

Asimismo, la adjudicataria se obliga a comunicar y hacer cumplir a su personal que dedique al cumplimiento del contrato las obligaciones en él establecidas respecto a protección de datos de carácter personal, y en concreto las relativas al deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la LOPD, medidas de seguridad aplicables y resto de obligaciones existentes en materia de protección de datos personales.

La adjudicataria deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados. Este deber de secreto perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

f) En el caso de que los afectados, cuyos datos se encuentren en ficheros titularidad del Responsable del Fichero, ejercitasen ante la adjudicataria cualesquiera de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que la LOPD les reconoce ésta deberá dar traslado de la solicitud de forma inmediata al Responsable del Fichero, en el plazo máximo de 3 días

naturales a contar desde su recepción, para que el Responsable del Fichero resuelva debidamente dicha solicitud.

g) El Responsable del Fichero podrá, a su entera discreción, establecer los controles y auditorías necesarios para la verificación del cumplimiento de las citadas normas de protección de datos en los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y por el personal de la adjudicataria implicado. La adjudicataria deberá facilitar el acceso a sus centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que utilice para la prestación del servicio objeto del contrato a las personas que el Responsable del Fichero designe a estos efectos, para la verificación del cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos en el presente documento.

h) Para cada producto software destinado al tratamiento automatizado de datos personales empleado para la prestación del servicio objeto del contrato, la adjudicataria deberá determinar la finalidad o finalidades del tratamiento a realizar mediante el mismo y certificar el nivel de seguridad, básico, medio o alto, que permite alcanzar de acuerdo con las medidas de seguridad correspondientes a los tratamientos automatizados que les sean de aplicación.

Estas obligaciones tienen carácter indefinido y por tanto permanecerán vigentes aún extinguido el contrato, con independencia de la causa que lo motive.

Cláusula 17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 del TRLCSP, el órgano de contratación para la adjudicación de este contrato estará asistido por la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Alcantarilla, cuyos componentes constan en el perfil del contratante del sitio web institucional del Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde- Presidente del Ayuntamiento.
- Vocales:
 - Concejal del Grupo Municipal Partido Popular.
 - Concejal Grupo Municipal Partido Socialista.
 - Concejal Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía.
 - Concejal del Grupo Municipal Cambiemos Alcantarilla.

- Concejal Grupo Municipal IU-Verdes: Ganar Alcantarilla.
 - Concejal titular del área afectado por la contratación.
 - La Secretaria General Municipal.
 - La Interventora Municipal.
- Un Secretario/a de la Mesa que será un funcionario/a municipal.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de contratación se constituirá a los efectos de calificación de la documentación mediante la apertura del **Sobre nº1**. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico facilitado en su plica o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Perfil del Contratante. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente se procederá a la apertura del **sobre nº2** “Documentación Técnica”, remitiéndose su contenido al órgano encargado de su estudio y solicitándose en su caso los informes técnicos necesarios, para su valoración y ponderación.

Una vez valorados los criterios del sobre nº 2, se procederá en acto público, a la apertura del **Sobre nº 3**, que contiene la proposición económica, que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya fijado. La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos, jurídicos y/o económicos que estime convenientes. Igualmente podrá requerir de los licitadores aclaraciones a sus ofertas o convocarles a sesión explicativa del contenido de las mismas.

Con posterioridad a la celebración de dicho acto, la Mesa procederá a clasificar en orden decreciente de valoración las ofertas presentadas y elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta e informes emitidos y la propuesta de adjudicación que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del

empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Cláusula 18. ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte la siguiente documentación, bien el original o bien en copias autenticadas conforme a la legislación en vigor:

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4 .Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por la Secretaria General del Ayuntamiento. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente, todo ello en original o copia compulsada, haciendo efectiva la correspondiente tasa. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Se significa que la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **ANEXO III** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4. Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican en la cláusula 10.

5. Uniones temporales de empresarios.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 RGCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7. Registro de Licitadores.

No obstante, aquellas empresas que se hallen inscritas, en el Registro Oficial de

Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o de la Comunidad Autónoma acreditarán el cumplimiento de requisitos previos a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP, mediante certificación expedida por el Registro, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

8. Notificación.

Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico para la práctica de las notificaciones, que aceptan le sean practicadas por este medio, por el sólo hecho de la presentación de la oferta. Asimismo, deberán completar dicha información con un domicilio y un número de teléfono.

9. Responsabilidad Civil.

Compromiso de concertar a costa del adjudicatario antes de la formalización del contrato la suscripción de la póliza correspondiente por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato, que cubra hasta la cantidad de 600.000,00 euros por siniestro o presentación de la copia de la póliza que ya tenga suscrita el licitador.

10. Obligaciones tributarias y con la seguridad social

- Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcantarilla, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

- *Obligaciones con la Seguridad Social:*

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

11. Garantía definitiva y gastos de publicación.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 103 del TRLCSP.

Deberá de presentar igualmente documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del procedimiento de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

El órgano de contratación propondrá la adjudicación del contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación, mediante la aplicación de los criterios establecidos en este pliego.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente PCAP.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en el apartado anterior. La adjudicación se notificará a los licitadores mediante el correo electrónico, a la dirección facilitada en su oferta, y se publicará, simultáneamente, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 20. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente los requisitos establecidos en este pliego.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 21. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En la realización del servicio por el contratista el Órgano de Contratación ejercerá las facultades de inspección y supervisión que resulten necesarias para asegurar la buena marcha del mismo. Con esta finalidad el contratista facilitará a esta Corporación la vigilancia e inspección del desarrollo de la ejecución del contrato en orden a verificar su correcta ejecución, pudiendo serle exigida la subsanación de los defectos que en ella se detecten.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, que supervisará la ejecución del contrato y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones con el fin de asegurar la correcta realización de la

prestación pactada.

Cláusula 23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, prestando regular y continuamente el servicio objeto de mismo, que deberá iniciarse a partir del día siguiente a la formalización del mismo.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los efectos observados en su ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.4 del TRLCSP, en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

Cláusula 24.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley, en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por RD 39/1197, de 17 de Enero.

El contratista se subrogará en los derechos y obligaciones laborales relativas al personal adscrito al servicio que actualmente viene prestando el servicio, en los términos previstos en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. Tal y como dispone el artículo 120 del TRLCSP, en el Anexo IV del presente pliego se establece la relación de personal que actualmente viene prestando el servicio y que necesariamente debe ser objeto de subrogación por parte del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Alcantarilla no tendrá ningún tipo de vinculación laboral o de otro tipo con el personal de la empresa contratista, que dependerá exclusivamente de ésta, sin que sea posible esgrimir frente a esta Administración derechos o responsabilidades derivadas de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados. A la extinción del contrato, no tendrá lugar en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del Ayuntamiento.

Cláusula 25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación correspondiente a la licitación en Boletines Oficiales así como los de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación deberán hacerse efectivos antes de la formalización del correspondiente contrato.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos o indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Cláusula 26.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

Cláusula 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 28.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en

el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 29.- SUBCONTRATACIÓN.

En la presente contratación no será posible la subcontratación parcial de prestaciones objeto del contrato principal, en los términos de los artículos 227 y 228 TRLSP.

Cláusula 30.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el TRLCSP y en el contrato que se formalice.

Dichos pagos se justificarán con facturas mensuales expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales, y se tramitarán en forma reglamentaria.

El Servicio de Teleasistencia domiciliaria en el municipio de Alcantarilla esta sujeto al pago de una tasa, cuya gestión de cobro corresponde al Ayuntamiento.

Cláusula 31.- REVISION DE PRECIOS.

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será aplicable la revisión de precios.

Cláusula 32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, esta se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en el artículo 309 del mismo cuerpo legal.

Cláusula 33. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos meses a partir del informe de finalización del servicio a satisfacción de la Administración.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el TRLCSP.

Cláusula 34. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones quedando exento el Ayuntamiento contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 35.- EJECUCION DEFECTUOSA Y DEMORA

El órgano de contratación, en caso de incumplimiento a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

INFRACCIONES

A) Faltas Leves:

El incumplimiento ocasional de alguna de las obligaciones señaladas en los pliegos y en su propia oferta que no perturbe el normal desarrollo del servicio.

B) Faltas Graves:

- Abandono del servicio, negligencia o descuido continuado.
- Trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que deban ser considerada como muy grave.
- Falsedad o falsificación de los servicios prestados.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario.
- La realización de tareas o servicios que excedan del contenido del mismo.
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos.

C) Faltas muy Graves:

- Negar la prestación del Servicio, sin causa justificada, a toda persona designada por el Ayuntamiento como usuaria del servicio.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que conozcan en razón a las actividades que realizan.
- Negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por escrito por el Ayuntamiento.
- Cobro a los usuarios en metálico o en especie por la prestación del servicio, exceptuando los estipulados por el pago de la tasa.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente robo o coacciones a los usuarios.
- Notoria falta de rendimiento, prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en cantidad.
- Ofensas verbales o físicas, trato vejatorio grave al usuario continuado y reiterado.
- Incumplimiento en la sustitución o reparación del equipamiento necesario para la correcta prestación del servicio.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de este contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente al pliego.
- Incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para la adjudicación.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales.

SANCIONES:

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán:

Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.

Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.

Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato o con su resolución.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en el importe de las facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva responderá de la efectividad de dichas sanciones, debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 del TRLCSP.

Cláusula 36.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Son derechos del adjudicatario, además de los recogidos en este pliego y en las disposiciones vigentes los siguientes:

1. Prestar el servicio objeto del contrato.
2. Percibir el abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.
3. Realizar todas aquellas operaciones necesarias para la prestación del servicio y en particular organizar y dirigir el mismo en colaboración con el responsable del contrato.

Cláusula 37.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, tendrá la prerrogativa de modificar, por razones de interés público debidamente justificadas, el contenido de las prestaciones establecidas en el contrato que resulte de la presente licitación.

El responsable del contrato, tendrá las siguientes funciones:

1. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Proponer las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
3. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
4. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
5. Supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cláusula 38.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Son obligaciones del Ayuntamiento:

1. Colaborar con la empresa adjudicataria, a través de los técnicos municipales, para la resolución de problemas que se puedan plantear.
2. Cualesquiera otras que se deriven de los pliegos de cláusulas, Administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir esta contratación, así como el contrato que se formalice, normas de funcionamiento del servicio y disposiciones legales y reglamentarias de aplicación vigentes en cada momento.

Cláusula 39.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Según se establece en el artículo 210 de! TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, y demás disposiciones aplicables.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que le asiste al contratista de acudir a la vía jurisdiccional correspondiente.

Cláusula 40. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en la ciudad de Murcia, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

Alcantarilla a 15 de Noviembre de 2016.

ANEXO I

DECLARACION ART. 146.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO

D/Dª....., con DNI núm., domiciliado en calle, núm, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle, núm, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, conocedor de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa al **SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A ADJUDICAR POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO,**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en la presente licitación, la empresa a la que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, que en síntesis son:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida
- No está incurso en prohibición para contratar y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Ayuntamiento de Alcantarilla en periodo ejecutivo.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle en caso de que la empresa fuera extranjera.

Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo establecido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para realizar las notificaciones que se deriven del presente procedimiento es el siguiente:

Email _____

Que completo los datos de contacto con la aportación de los siguientes:

Teléfono _____

Dirección _____

Y para que conste, firma la presente declaración en _____ a fecha _____

FIRMA

ANEXO II

MODELO DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA

D/D^a....., con DNI núm., domiciliado en calle, núm, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle, núm, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, conecador de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa al **SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A ADJUDICAR POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO**, y aceptando íntegramente el contenido del mismo, se compromete a llevarla a cabo estando sujeta a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la cantidad ANUAL de euros, más el IVA de..... euros.

Lo que firma en.....,a...de..... de

FIRMA

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

D. /Dña....., en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcantarilla, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ANEXO IV**PERSONAL A SUBROGAR**

CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE DE JORNADA A SUBROGAR	COSTE ANUAL	TIPO DE CONTRATO
TELEOPERADOR/A	24/10/2005	75	17.647,73	189
TELEOPERADOR/A	19/04/2006	75	13.382,77	130
COORDINADOR/A	12/01/2015	55	12.260,71	501
SUPERVISOR/A	16/01/2008	10	2.851,08	189